

Siguiendo en esta línea, se estima conveniente delegar nuevas competencias en la Agencia Andaluza de la Energía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de centralizar en la misma todas aquellas actuaciones que se deriven de los expedientes incluidos en el ámbito de aplicación de cualquier disposición reguladora de ayudas en materia energética de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa o de sus antecesoras.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de junio de 2005 por la que se delegan competencias para otorgar subvenciones en materia de energía a la Agencia Andaluza de la Energía.

Se añade un nuevo apartado 2.bis con la siguiente redacción:

«2.bis. Se delega en la Agencia Andaluza de la Energía la competencia para dictar las resoluciones que procedan y realizar todos aquellos pagos que se deriven de obligaciones reconocidas por resoluciones judiciales, o de cualquier otra obligación económica, y que estén referidos a expedientes incluidos en el ámbito de aplicación de cualquiera de las órdenes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa o de las Consejerías antecesoras a ésta que regulen ayudas en materia energética.»

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*RESOLUCIÓN de 28 noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidades, por la que se modifica la de 26 de julio de 2005, que establece los criterios de acreditación para las figuras contractuales de Profesorado Universitario.*

La Resolución de 26 de julio de 2005, de la Dirección General de Universidades, establece los criterios de acreditación para las figuras contractuales de Profesorado Universitario, señalando en el párrafo segundo de su apartado 1.4 que la evaluación positiva para la figura contractual de Profesor Contratado Doctor cualificará automáticamente para poder ser contratado como Profesor Colaborador o Profesor Ayudante Doctor.

Con posterioridad, la Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, estableció los procedimientos de evaluación para las figuras contractuales del profesorado del Sistema Universitario Andaluz.

Todo ello, en base a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, que regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Na-

cional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

La citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, ha sido modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, afectando dicha modificación, entre otras materias, al procedimiento de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios que requería el sistema de habilitación nacional previa, que ha sido sustituida por una acreditación nacional. Este sistema de acreditación, que valorando los méritos y competencias de los aspirantes, garantiza la calidad en la selección del profesorado funcionario y moderniza, a su vez, los criterios de selección y acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, introduciendo notables diferencias formales como, en su desarrollo, recoge el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Conforme a lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta, además, el decidido proceso de funcionarización, que las Universidades Públicas de Andalucía desean impulsar, del personal docente e investigador contratado en régimen laboral y razones de eficacia en la gestión evaluadora, que eviten repeticiones innecesarias de procedimientos, esta Dirección General, en uso de las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto 201/2004, de 11 de mayo,

#### RESUELVE

Modificar la Resolución de 26 de julio de 2005, por la que se establecen los criterios de acreditación para las figuras contractuales de Profesorado Universitario, añadiendo un nuevo párrafo al final del apartado 1.4, redactado del siguiente modo:

«Los Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Universidad que se encuentren habilitados o acreditados para acceder a dichos cuerpos quedarán cualificados automáticamente para poder ser contratados como Profesor Contratado Doctor».

Sevilla, 28 de noviembre de 2007.- El Director General, Francisco A. Triguero Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores por la que se hace público el fallo emitido por el Jurado calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2006, en su decimonovena edición.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8.º del Anexo de la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2006, en su decimonovena edición, y se publican las bases que regirán los mismos, se hace público el fallo emitido por el Jurado nombrado al efecto, cuya reunión tuvo lugar con fecha 9 de noviembre de 2007 en la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa.

Primero. Constituido el Jurado con el quórum necesario, se procede a la elección del Presidente y Secretario, resultando elegidos:

Como Presidente: Don Antonio Romero Moreno.  
Como Secretario: Don Ricardo Pardal Román.

Segundo. El Jurado acordó conceder los Premios Arco Iris 2.006, en su decimonovena edición, en sus distintas modalidades, a los siguientes candidatos:

- Arqueológica, S. Coop. And. «Mejor experiencia de cooperativa juvenil».